

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 19 de abril de 2004, por el que se aprueba elevar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja para su aprobación, si procede, por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.....Pág. 2

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de abril de 2004, por el que se aprueban las vacantes de profesorado laboral y, en su caso, convocatoria de plazas de profesorado laboral de sustitución.....Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de abril de 2004, por el que se aprueba la modificación de la Base de ejecución 45ª del presupuesto para el año 2004.....Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de abril de 2004, por el que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria del ejercicio 2004.....Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de abril de 2004, por el que se aprueban las Normas de matrícula para alumnos que continúen estudios ya iniciados en la Universidad de La Rioja en las titulaciones presenciales y alumnos de nuevo ingreso en segundos ciclos presenciales para el curso académico 2004/05.....Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de abril de 2004, por el que se aprueban las Normas de matrícula para titulaciones en red para el curso académico 2004/05.....Pág. 8

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de abril de 2004, por el que se aprueba el calendario académico para el curso 2004/05.....Pág. 11

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de abril de 2004, por el que se aprueban modificaciones de Planes de Estudio.....Pág. 11

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de abril de 2004, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente para el curso 2004/2005.....Pág. 11

RECTOR

RESOLUCIÓN 404/2004, de 1 de abril de 2004, de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se habilita un nuevo plazo para presentar solicitudes a las plazas vacantes de prácticas de alumnos de la Universidad de La Rioja en Servicios Administrativos de la misma, al amparo de la Resolución 175/2004, de 24 de febrero.....Pág. 12

RESOLUCIÓN nº. 424/2004 de 16 de abril de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se concede comisión de servicios con carácter general a los profesores de esta Universidad que sean designados miembros de Comités de Expertos Externos del II Plan Nacional de Calidad de las Universidades y del Programa de Evaluación Institucional de la ANECA o Auditores del Programa de Acreditación de la ANECA.....Pág. 13

RESOLUCIÓN nº 449/2004 de 27 de abril del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudican becas de apoyo a la investigación en determinados departamentos universitarios.....Pág. 13

OTROS

ACUERDO de la Comisión de Investigación de 29 de Abril de 2004 por el que se convocan Ayudas para la realización de Tesis Doctorales en la Universidad de La Rioja subvencionadas por el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. Convocatoria 2004.....Pág. 14

ACUERDO de la Comisión de Investigación de 29 de Abril de 2004 por el que se convocan Ayudas para el desarrollo de Proyectos de Investigación en la Universidad de La Rioja subvencionados por el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. Convocatoria 2004.....Pág. 16

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2004, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se corrige error en la de 12 de marzo de 2004, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación nacional y se señala fecha y lugar de celebración de sorteos públicos para la composición de las Comisiones de las pruebas de habilitación convocadas mediante Resolución de 31 de octubre de 2003.....Pág. 18

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº 390/2004, de 25 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral, mediante contratación laboral de duración determinada a tiempo parcial, de acuerdo con el R.D. 2720/1998. (Publicado en BOR de 22-4-04. Pág. 2067).Pág. 18

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de abril de 2004.....Pág. 23

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de abril de 2004.....Pág. 23

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.....Pág. 23

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 19 de abril de 2004, por el que se aprueba elevar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja para su aprobación, si procede, por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejo de Social, en sesión de 19 de abril de 2004, aprobó elevar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja para su aprobación, si procede, por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de abril de 2004, por el que se aprueban las vacantes de profesorado laboral y, en su caso, convocatoria de plazas de profesorado laboral de sustitución.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 29 de abril de 2004, aprobó la convocatoria de plazas de profesorado laboral de sustitución.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de abril de 2004, por el que se aprueba la modificación de la Base de ejecución 45ª del presupuesto para el año 2004.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 29 de abril de 2004, aprobó la modificación de la Base de ejecución 45ª del presupuesto para el año 2004.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de abril de 2004, por el que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria del ejercicio 2004.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 29 de abril de 2004, aprobó el expediente de modificación presupuestaria del ejercicio 2004.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de abril de 2004, por el que se aprueban las Normas de matrícula para alumnos que continúen estudios ya iniciados en la Universidad de La Rioja en las titulaciones presenciales y alumnos de nuevo ingreso en segundos ciclos presenciales para el curso académico 2004/05.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 29 de abril de 2004, aprobó las Normas de matrícula para alumnos que continúen estudios ya iniciados en la Universidad de La Rioja en las titulaciones presenciales y alumnos de nuevo ingreso en segundos ciclos presenciales para el curso académico 2004/05, tal y como se refleja a continuación:

NORMAS DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS QUE CONTINÚAN ESTUDIOS YA INICIADOS EN LA UR EN LAS TITULACIONES PRESENCIALES Y ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN SEGUNDOS CICLOS PRESENCIALES.

AÑO ACADÉMICO 2004/05

ÍNDICE

1. Normas académicas generales.
2. Normas administrativas generales.
3. Exámenes y Evaluación.
4. Convalidaciones.
5. Precios de matrícula.
6. Programas de movilidad estudiantil.
7. Becas.
8. Suscripción a los servicios deportivos/polideportivo universitario.
9. Seguro escolar obligatorio.

1. NORMAS ACADÉMICAS GENERALES.

1.1 Mínimo de créditos de matrícula.

Los alumnos de nuevo ingreso en segundos ciclos de titulaciones presenciales estarán sujetos a las siguientes obligaciones a la hora de matricularse:

- En el caso de titulaciones con límite de plazas: Deberán matricularse, como mínimo de 50 créditos. En el caso de quedar plazas vacantes una vez finalizados los períodos ordinarios de matrícula, los interesados podrán solicitar en la segunda quincena del mes de octubre la modificación de su matrícula, que, en todo caso, será de un mínimo de 12 créditos.
- En el caso de titulaciones sin límite de plazas: Deberán matricularse de un mínimo de 12 créditos.
- En el caso de solicitantes de convalidaciones: Deberán matricularse de un mínimo de 12 créditos.

1.2 Derecho de matrícula.

El derecho a examen y evaluación de las asignaturas o créditos matriculados quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio.

El ejercicio del derecho de matrícula no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

Al formalizar su solicitud de matrícula de asignaturas de libre configuración, los estudiantes deberán tener en cuenta que la oferta de este tipo de asignaturas es anual, lo que implica que la Universidad no estará obligada a mantener la misma oferta en los años siguientes.

1.3 Asignaturas abandonadas.

Se podrán abandonar las asignaturas cursadas como optativas o de libre configuración que el alumno no desee continuar cursando, tras cada una de las convocatorias de exámenes oficiales de estas asignaturas. Los interesados presentarán la solicitud en la Secretaría de su Centro, a efectos de que dichas asignaturas no aparezcan en el certificado personal de su expediente académico.

En el caso de solicitar el cierre del expediente, mediante la expedición del título, los interesados vendrán obligados a solicitar el abandono de las asignaturas matriculadas y no superadas que figuren en su expediente.

El abandono de una asignatura implica la renuncia a presentarse al resto de convocatorias pendientes del año académico, así como al derecho a volver a matricularse de dicha asignatura en tanto el estudiante permanezca en la misma titulación.

1.4 Matrícula de asignaturas con límite de plazas para libre configuración.

Quienes soliciten su admisión en asignaturas con límite de plazas para libre configuración estarán obligados a matricularse de ellas en el caso de resultar admitidos. La matrícula en estas asignaturas se realizará de oficio en la Secretaría del Centro.

Cuando la demanda de una asignatura sea superior a las plazas disponibles, la selección se hará en función de la media del expediente de las asignaturas cursadas por el solicitante u otro mecanismo específico justificado por las peculiaridades de la asignatura.

1.5 Fichero automatizado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de la existencia de un fichero automatizado de alumnos, cuya finalidad es servir de soporte a los procesos de gestión académico-administrativa de los expedientes de los alumnos de la Universidad de La Rioja y de quienes se encuentren en proceso de incorporación a la misma. Asimismo, se informa de que el responsable del fichero es el Secretario General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado. Avda. de la Paz, 93 Logroño).

2. NORMAS ADMINISTRATIVAS GENERALES

Límites en la matriculación.

Créditos máximos de matrícula.

Los alumnos no podrán matricularse de más de 105 créditos por año académico, de los cuales no más de 90 podrán serlo de primera matrícula en asignaturas de cualquier tipo.

No se permitirá superar el número de créditos de optativas exigido en el plan de estudios cursado por el alumno, salvo en el caso de que para alcanzar dicho número la última asignatura elegida lo supere.

Se podrá superar el número de créditos de libre configuración establecido en el plan de estudios con la única limitación, en su caso, de las plazas ofertadas para cada asignatura y hasta tanto el estudiante solicite el cierre de su expediente. El pago de los precios de expedición del título implica el cierre del expediente y el alumno no podrá matricularse de nuevo en esta titulación.

Matrícula en segundo curso de I.T.I.

En la titulación de Ingeniería Técnica Industrial, especialidades en Mecánica, Electricidad y Electrónica Industrial, para poder matricularse en cualquiera de las asignaturas troncales y obligatorias de los cursos 2º y 3º, el alumno deberá haber superado asignaturas del curso 1º cuya suma de créditos sea igual o mayor que 24.

Asignaturas Prácticum.

▪ Los estudiantes de la Diplomatura en Maestro no podrán matricularse de la asignatura "Prácticum" si no tienen superados, al menos, 95 créditos de asignaturas troncales, obligatorias y optativas.

▪ Los estudiantes de la Diplomatura de Trabajo Social no podrán matricularse de las asignaturas "Trabajo Social Práctico I" y "Trabajo Social Práctico II" si no tienen superados, al menos, 91 créditos de asignaturas troncales, obligatorias y optativas.

▪ Los estudiantes de la licenciatura en Derecho que deseen matricularse en las asignaturas "Prácticum II" y "Prácticum III" deberán haber superado, al menos, 120 créditos troncales y obligatorios correspondientes a los tres primeros cursos de la licenciatura.

Asignatura Proyecto/Trabajo Fin de Carrera.

Solicitar la normativa en la Secretaría del Centro correspondiente.

Matrícula condicional de estudiantes con estudios extranjeros no universitarios pendientes de homologación.

Quienes hayan presentado solicitud de homologación de estudios de nivel no universitario podrán solicitar la inscripción en una titulación universitaria presentando el volante correspondiente. Dicho volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la inscripción en los mismos términos que si la homologación hubiese sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado, conforme establece la legislación vigente.

La formalización del volante se realizará bajo la personal responsabilidad del solicitante y no prejuzgará la resolución final del expediente.

Si transcurrido el plazo de vigencia del volante, el alumno no hubiera presentado la credencial definitiva de homologación, su inscripción, así como los exámenes realizados, quedarán sin efecto.

Renuncia de la matrícula.

Como norma general, no existe la renuncia a la matrícula, si bien los admitidos para iniciar estudios, en casos debidamente justificados, podrán solicitar la renuncia total a su matrícula, siempre que lo soliciten antes del 29 de noviembre. Esta renuncia no dará derecho a devolución de precio alguno.

En el caso de enfermedad grave o accidente debidamente justificado, se admitirá la renuncia de matrícula, concediéndose la devolución de los precios académicos de la misma, y, en su caso, de las cuantías abonadas por seguro voluntario y servicios deportivos.

En el caso de renuncia de estudiantes de nuevo ingreso, para poder volver a matricularse deberán solicitar la admisión y ser admitidos en el proceso de preinscripción.

Ampliación de matrícula.

La matrícula en la Universidad de La Rioja tiene carácter anual. No se admitirán nuevas matrículas fuera del período ordinario de matrícula fijado al inicio del año académico, salvo en el caso de titulaciones en las que se establezca un nuevo plazo de admisión fuera de esas fechas.

A partir de la publicación de las actas del primer cuatrimestre, a finales del mes de febrero, las Secretarías de los Centros harán público el plazo en el que los estudiantes de las titulaciones presenciales podrán ampliar su matrícula con asignaturas del segundo cuatrimestre exclusivamente.

No se permitirá la ampliación de matrícula en las siguientes asignaturas:

- La asignatura "Prácticum" de la Diplomatura de Maestro.

- Las asignaturas "Trabajo Social Práctico I" y "Trabajo Social Práctico II" de la Diplomatura de Trabajo Social.

- Las asignaturas con límite de plazas para la libre configuración, salvo que queden vacantes tras la primera asignación de plazas. En este supuesto, las Secretarías de los Centros harán público un nuevo plazo de solicitud de plaza, en el mes de enero, previo al de ampliación de matrícula.

- Las asignaturas ofertadas por las universidades del G-9.

Modificación de matrícula.

No se admitirán cambios de asignaturas ya matriculadas. Es importante que el estudiante compruebe la exactitud de los códigos de las asignaturas que incluya en su solicitud de matrícula.

3. EXÁMENES Y EVALUACIÓN.

Convocatorias.

La matriculación de una asignatura da derecho a dos convocatorias de examen por año académico:

Asignaturas que se cursen en el primer cuatrimestre del año académico: el alumno podrá elegir dos de tres convocatorias, febrero, julio y septiembre.

Asignaturas que se cursen en el segundo cuatrimestre del año académico: el alumno dispondrá de las convocatorias de junio y septiembre.

Proyectos/Trabajos fin de carrera: Tienen convocatorias especiales (solicitar normativa en la Secretaría del Centro).

El número máximo de convocatorias ordinarias de que dispone un alumno para superar una asignatura es de cuatro. Con carácter extraordinario, en la Universidad de La Rioja, los alumnos disponen de dos convocatorias más, en cuyo caso la asignatura afectada deberá ser superada ante Tribunal. La posibilidad de Tribunal en 3ª y 4ª convocatorias se regula en el artículo 17 del Estatuto del Estudiante.

La incomparecencia a examen oficial no agota convocatoria.

NOTA IMPORTANTE: A partir del año académico 2004/05, para las asignaturas de primer curso, se aplicará un sistema de evaluación continua, que tendrá en cuenta las distintas actividades programadas durante todo el curso (exámenes sobre conocimientos teóricos o prácticos, participación en clase, tutorías, prácticas, realización de trabajos, etc.) y en ningún caso se basarán en un solo acto de evaluación para obtener la calificación final.

Por lo tanto, una asignatura matriculada será calificada independientemente de que el estudiante no se presente a alguna de las distintas pruebas de calificación, agotando la correspondiente convocatoria. No obstante, esta norma será de aplicación para los estudiantes ya matriculados en años anteriores, y que tengan pendiente alguna asignatura de primer curso, a partir del año académico 2005/06.

Revisión de exámenes.

Ver artículos 20 y ss. del Estatuto del Estudiante de la Universidad de La Rioja y Disposición Adicional Única sobre Proyectos Fin de Carrera.

4. CONVALIDACIONES.

Ver normativa de Convalidaciones y Adaptaciones en la página web de la UR.

Las asignaturas de las que se solicite la convalidación no deben matricularse.

Tras la resolución de las convalidaciones solicitadas, se dispondrá de un plazo de tres días, a partir de la recepción de la notificación, para modificar la matrícula.

5. PRECIOS DE MATRÍCULA.

5.1 Tarifas a aplicar.

Ver hoja informativa de precios académicos para el curso 2004/2005, según Orden publicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5.2 Causas de exención o reducción de precios.

a) Los alumnos con carné de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% en las tarifas correspondientes y los de categoría especial únicamente deberán abonar los precios de documentación y seguro obligatorio. En estos casos es necesario presentar el carné que lo acredite, debiendo estar actualizado en el período establecido para la formalización de la matrícula.

b) Huérfanos de funcionarios civiles o militares fallecidos en acto de servicio, hasta los 26 años de edad: abonarán las tarifas de secretaría y disfrutarán de matrícula gratuita.

El derecho a gratuidad en este caso sólo se aplicará en primera matrícula, esto es, la primera vez que se matricule una asignatura o créditos.

c) Matrículas de honor: Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor obtenidas en la UR y en la titulación en la que se realiza la matrícula, se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la misma.

5.3 Forma de pago.

Los alumnos podrán hacer efectivo el pago de los precios de matrícula en un solo plazo, a principios de curso, o de forma fraccionada. En el segundo caso,

a) El primer pago, del 50% del importe de los precios académicos, más las tasas de Secretaría, en el momento de formalizar la matrícula.

b) El segundo pago, del 50% restante de los precios académicos, en la primera quincena de enero.

Para el pago efectivo de los precios, el alumno indicará en su impreso de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el cobro.

La falta del pago del importe total del precio, en el caso de opción por el pago único, motivará la anulación de la matrícula. El impago parcial de la misma, si se ha optado por pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores. En caso de devolución del recibo domiciliado con posterioridad a su cobro, se procederá a la anulación automática de la matrícula. El alumno será considerado deudor en el supuesto de solicitar matrícula en próximos años.

6. PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Los estudiantes que participen en un programa de movilidad estudiantil, podrán convalidar por bloques (o cuatrimestres), las materias cursadas conforme a la normativa aprobada por la Junta de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de fecha 08/02/2001.

Si además de la carga de créditos imprescindible para la convalidación de las asignaturas Troncales, Obligatorias y Optativas, el estudiante cursase otros créditos adicionales, estos últimos se podrían incluir en su expediente como créditos de libre configuración. En tal caso, el estudiante deberá matricular en la UR estos créditos y abonar los precios correspondientes.

Las asignaturas matriculadas en la UR serán calificadas en la convocatoria en la que se reciban las calificaciones de la otra universidad, salvo que dichas calificaciones sean recibidas con anterioridad a la generación de las Actas de esas asignaturas en la UR.

7. BECAS.

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria correspondiente, podrán acogerse, en su caso, a la exención de precios públicos como solicitante de beca, los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Antes de matricularse, deberá presentar la solicitud de beca en el Negociado de Becas (edificio Rectorado, Servicio de Investigación y Becas).

2. Matricularse del mínimo de créditos exigidos para cada titulación (ver cuadro), salvo aquellos casos en que el solicitante no tenga más asignaturas por matricular para la finalización de sus estudios.

NÚMERO MÍNIMO DE CREDITOS PARA OBTENER BECA

TITULACIÓN	Nº DE CRÉDITOS
DERECHO	67.50
EMPRESARIALES	57.50
ENFERMERIA	70.50
ENOLOGÍA	58.50
FILOLOGÍA HISPÁNICA	67.50
FILOLOGÍA INGLESA	67.50
HUMANIDADES	67.50
I.T. INFORMÁTICA DE GESTIÓN	63.00
I.T.A. AGRARIAS Y ALIMENTARIAS	67.50
I.T.A. HORTOFRUTICULTURA Y JARDINERÍA	67.50
I.T.I. ELECTRÓNICA INDUSTRIAL	70.50
I.T.I. ELECTRICIDAD	70.50
I.T.I. MECÁNICA	70.50
INGENIERÍA INDUSTRIAL (2º ciclo)	67.50
L.A.D.E.	67.50
L.A.D.E. (Desde Empresariales)	59.50
MAESTRO EDUCACIÓN FÍSICA	58.00
MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL	57.50
MAESTRO EDUCACIÓN MUSICAL	58.00
MAESTRO LENGUA EXTRANJERA	58.00
MATEMÁTICAS	67.00
QUÍMICA	67.50
RELACIONES LABORALES	58.00
TRABAJO SOCIAL	58.00
TURISMO	55.50

La UR aplicará el cobro cautelar de los precios de matrícula a quienes no cumplan los requisitos académicos exigidos en la convocatoria de becas y ayudas al estudio.

Quienes se acojan a la exención del pago de precios de matrícula por ser solicitantes de beca, estarán obligados al pago de dichos precios en el momento en que su solicitud sea denegada; en caso de no realizar el pago, se procederá a la anulación de su matrícula.

8. SUSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS DEPORTIVOS/POLIDEPORTIVO UNIVERSITARIO

La suscripción a los servicios deportivos permite:

1. Utilización libre de las siguientes instalaciones del Polideportivo Universitario: pistas polideportivas, frontón, sala polivalente y sauna, en todo el horario de apertura.

2. Utilización del gimnasio sala Fitness en horario limitado, desde las 8 hasta las 18 horas (viernes y sábados, todo el día). Para el uso en horario completo es indispensable el pago de la cuota correspondiente.

Se reserva una franja horaria de acceso y uso libre de las instalaciones deportivas para los estudiantes que no realicen la suscripción a los Servicios Deportivos. Este horario libre es de 8 a 18h. de lunes a viernes, y sábados de 9 a 14 h., con la excepción de uso del gimnasio sala Fitness, que requiere como mínimo la suscripción deportiva y opcionalmente el pago de la cuota para su acceso en todo el horario de apertura.

3. Deporte Universitario: Inscripción individual gratuita en las competiciones universitarias.

4. Reserva de instalaciones: Reducción en las cuotas, según las condiciones establecidas en la normativa de precios correspondiente (Presupuestos de la UR 2004).

5. Actividades físicas y de recreación: acceso a la inscripción en las actividades dirigidas por profesorado especialista.

6. Actividades de aire libre y campaña de esquí: Reducción en cuotas.

7. Torneos Sociales: Reducción en la cuota de inscripción individual.

Importe de la suscripción: 27 euros, siempre que se realice junto con la matrícula.

Para solicitar la suscripción a los Servicios Deportivos separadamente de la matrícula, consultar las condiciones particulares en la Oferta Deportiva que se incluye en el sobre de matrícula.

Validez: Del 1 de octubre de 2004 al 30 de septiembre de 2005 (Presupuestos de la UR 2004).

9. SEGURO ESCOLAR OBLIGATORIO.

El seguro escolar se aplica a todos los estudiantes españoles menores de 28 años matriculados en estudios universitarios. El seguro incluye también a los alumnos menores de 28 años, procedentes de aquellos países con los que existe convenio de reciprocidad. El seguro escolar protege a sus beneficiarios mediante diversas prestaciones sanitarias e indemnizaciones.

El importe del seguro escolar es de 1.12 euros y está regulado en el Real Decreto 1633/1985, de 28 de agosto (BOE de 14 de septiembre).

Las prestaciones que concede el Seguro Escolar serán incompatibles con cualesquiera otras prestaciones de idéntico contenido y derivadas de análogo riesgo de que pudieran ser beneficiarios los afiliados a aquél que, simultáneamente, se encuentren dados de alta en un Régimen de Seguridad Social. En tales casos, las prestaciones se recibirán del Régimen de Seguridad Social correspondiente, abonando el Seguro Escolar la diferencia en más, si la hubiere.

Cuando coincida en una misma persona la condición de afiliado al Seguro Escolar y la de beneficiario de un titular de algún Régimen de Seguridad Social, las prestaciones sanitarias que, estando comprendidas en el ámbito de la acción protectora del Seguro Escolar, sean también dispensadas, con idéntico contenido, por el Sistema de la Seguridad Social, se recibirán exclusivamente por el Seguro Escolar.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de abril de 2004, por el que se aprueban las Normas de matrícula para titulaciones en red para el curso académico 2004/05.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 29 de abril de 2004, aprobó las Normas de matrícula para titulaciones en red para el curso académico 2004/05, tal y como se refleja a continuación:

NORMAS DE MATRÍCULA PARA
TITULACIONES " EN RED"
AÑO ACADÉMICO 2004/05

ÍNDICE

1. Normas académicas generales.
2. Normas administrativas generales.
3. Exámenes y Evaluación.
4. Convalidaciones.
5. Precios de matrícula.
6. Becas.
7. Suscripción a los servicios deportivos/polideportivo universitario.
8. Seguro escolar obligatorio.

1. NORMAS ACADÉMICAS GENERALES.

1. Mínimo de créditos de matrícula.

Los planes de estudio de las dos titulaciones en red estructuran sus asignaturas troncales y obligatorias en dos cursos. Los alumnos de nuevo ingreso estarán obligados a matricularse de un mínimo de 12 créditos.

2. Derecho de matrícula.

El derecho a examen y evaluación de las asignaturas o créditos matriculados quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio.

El ejercicio del derecho de matrícula no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

Al formalizar su solicitud de matrícula de asignaturas de libre configuración, los estudiantes deberán tener en cuenta que la oferta de este tipo de asignaturas es anual, lo que implica que la Universidad no estará obligada a mantener la misma oferta en los años siguientes.

3. Asignaturas abandonadas.

Se podrán abandonar las asignaturas cursadas como optativas o de libre elección que el alumno no desee continuar cursando, tras cada una de las convocatorias de exámenes oficiales de estas asignaturas. Los interesados presentarán la solicitud en la Secretaría de su Centro, a efectos de que dichas asignaturas no aparezcan en el certificado personal de su expediente académico.

En el caso de solicitar el cierre del expediente, mediante la expedición del título, los interesados vendrán obligados a solicitar el abandono de las asignaturas matriculadas y no superadas que figuren en su expediente.

El abandono de una asignatura implica la renuncia a presentarse al resto de convocatorias pendientes del año académico, así como al derecho a volver a matricularse de dicha asignatura en tanto el estudiante permanezca en la misma titulación.

4. Matrícula de asignaturas con límite de plazas para libre configuración.

Quienes soliciten su admisión en asignaturas con límite de plazas para libre configuración estarán obligados a matricularse de ellas en el caso de resultar admitidos. La matrícula en estas asignaturas se realizará de oficio en la Secretaría del Centro.

Cuando la demanda de una asignatura sea superior a las plazas disponibles, la selección se hará en función de la media del expediente de las asignaturas cursadas por el solicitante u otro mecanismo específico justificado por las peculiaridades de la asignatura.

5. Fichero automatizado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de la existencia de un fichero automatizado de alumnos, cuya finalidad es servir de soporte a los procesos de gestión académico-administrativa de los expedientes de los alumnos de la Universidad de La Rioja y de quienes se encuentren en proceso de incorporación a la misma. Asimismo, se informa de que el responsable del fichero es el Secretario General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado. Avda. de la Paz, 93 Logroño).

2. NORMAS ADMINISTRATIVAS GENERALES.

La matrícula en la Universidad de La Rioja tiene carácter anual. No se admitirán nuevas matrículas fuera del período ordinario de matrícula fijado al inicio del año académico.

Ampliación de matrícula.

En el plazo del 17 al 21 de enero los interesados podrán solicitar la ampliación de su matrícula con asignaturas del segundo cuatrimestre exclusivamente.

No se permitirá la ampliación de matrícula en las siguientes asignaturas:

- Las asignaturas con límite de plazas para la libre configuración, salvo que queden vacantes tras la primera asignación de plazas. En este supuesto, las Secretarías de los Centros harán público un nuevo plazo de solicitud de plaza, en el mes de enero, previo al de ampliación de matrícula.

- Las asignaturas ofertadas por las universidades del G-9.

Modificación de matrícula.

No se permitirán cambios de asignaturas ya matriculadas. Es importante que el estudiante compruebe la exactitud de los códigos de las asignaturas que incluya en su solicitud de matrícula

Créditos máximos de matrícula.

El número de créditos de optativas y de libre configuración establecido en el plan de estudios cursado por el alumno podrá superarse con la única limitación, en su caso, de las plazas ofertadas para cada asignatura, y hasta tanto el estudiante solicite el cierre de su expediente. El pago de los precios de expedición del título implica el cierre del expediente y el alumno no podrá matricularse de nuevo en esa titulación.

Renuncia de la matrícula.

Como norma general, no existe la renuncia a la matrícula, si bien los admitidos para iniciar estudios, en casos debidamente justificados, podrán solicitar la renuncia total a su matrícula, siempre que lo soliciten antes del 29 de noviembre. Esta renuncia no dará derecho a devolución de precio alguno.

En el caso de enfermedad grave o accidente debidamente justificado, se admitirá la renuncia de matrícula, concediéndose la devolución de los precios académicos de la misma, y, en su caso, de las cuantías abonadas por seguro voluntario y servicios deportivos.

En el caso de renuncia de estudiantes de nuevo ingreso, para poder volver a matricularse deberán solicitar la admisión y ser admitidos en el proceso de admisión.

3. EXÁMENES Y EVALUACIÓN.

Exámenes.

Existirán dos llamamientos para el examen de las asignaturas troncales, obligatorias y optativas en cada convocatoria.

Los complementos de formación en red se regirán por estas normas de examen. Los complementos de formación presenciales se regirán por las normas de examen de las titulaciones presenciales.

Convocatorias.

La matriculación de una asignatura da derecho a dos convocatorias de examen por año académico:

- Asignaturas que se cursen en el primer cuatrimestre del año académico: el alumno dispondrá de las convocatorias de febrero y septiembre.

- Asignaturas que se cursen en el segundo cuatrimestre del año académico: el alumno dispondrá de las convocatorias de junio y septiembre.

El número máximo de convocatorias ordinarias de que dispone un alumno para superar una asignatura es de cuatro. Con carácter extraordinario, en la Universidad de La Rioja, los alumnos disponen de dos convocatorias más, en cuyo caso la asignatura afectada deberá ser superada ante Tribunal. La posibilidad de Tribunal en 3ª y 4ª convocatorias se regula en el artículo 17 del Estatuto del Estudiante.

La incomparecencia a examen oficial no agota convocatoria.

Revisión de exámenes.

Ver artículos 20 y ss. del Estatuto del Estudiante de la Universidad de La Rioja.

4. CONVALIDACIONES.

Ver normativa de Convalidaciones y Adaptaciones.

Las asignaturas de las que se solicite la convalidación no deben matricularse.

Tras la resolución de las convalidaciones solicitadas, se dispondrá de un plazo para ampliar la matrícula (apartado 2 de estas normas) exclusivamente con asignaturas del segundo cuatrimestre.

5. PRECIOS DE MATRÍCULA.

1. Tarifas a aplicar.

Ver hoja informativa de precios académicos para el curso 2004/05, según Orden publicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Causas de exención o reducción de precios.

a) Los alumnos con carné de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% en las tarifas correspondientes y los de categoría especial únicamente deberán abonar los precios de documentación y seguro obligatorio. En estos casos es necesario presentar el carné que lo acredite, debiendo estar actualizado en el período establecido para la formalización de la matrícula.

b) Huérfanos de funcionarios civiles o militares fallecidos en acto de servicio, hasta los 26 años de edad: abonarán las tarifas de secretaría y disfrutarán de matrícula gratuita.

El derecho a gratuidad en este caso sólo se aplicará en primera matrícula, esto es, la primera vez que se matricule una asignatura, créditos o curso.

c) Matrículas de honor: Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor obtenidas en la UR y en la titulación en la que se realiza la matrícula, se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

3. Forma de pago.

Los alumnos podrán hacer efectivo el pago de los precios de matrícula en un solo plazo, a principios de curso, o de forma fraccionada. En el segundo caso,

a) El primer pago, del 50% del importe de los precios académicos, más las tasas de Secretaría, en el momento de formalizar la matrícula.

b) El segundo pago, del 50% restante, de los precios académicos, en la primera quincena de enero.

Para el pago efectivo de los precios, el alumno indicará en su impreso de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el cobro.

La falta del pago del importe total del precio, en el caso de opción por el pago único, motivará la anulación de la matrícula. El impago parcial de la misma, si se ha optado por pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores. En caso de devolución del recibo domiciliado con posterioridad a su cobro, se procederá a la anulación automática de la matrícula. El alumno será considerado deudor en el supuesto de solicitar matrícula en próximos años.

6. BECAS.

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria correspondiente, podrán acogerse, en su caso, a la exención de precios públicos como solicitante de beca, los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Deberá presentar la solicitud de beca junto con la documentación de matrícula o el resguardo de haber presentado la solicitud de beca en el Negociado de Becas de la UR (edificio de Rectorado, Servicio de Investigación y Becas).

2. Matricularse del mínimo de créditos exigidos para cada titulación (ver cuadro), salvo aquellos casos en que el solicitante no tenga más asignaturas por matricular para la finalización de sus estudios.

NÚMERO MÍNIMO DE CREDITOS PARA OBTENER BECA

TITULACIÓN	Nº DE CRÉDITOS
CIENCIAS DEL TRABAJO	36,00
HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA	36,00

La UR aplicará el cobro cautelar de los precios de matrícula a quienes no cumplan los requisitos académicos exigidos en la convocatoria de becas y ayudas al estudio.

Quienes se acojan a la exención del pago de precios de matrícula por ser solicitantes de beca, estarán obligados al pago de dichos precios en el momento en que su solicitud sea denegada; en caso de no realizar el pago, se procederá a la anulación de su matrícula.

7. SUSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS DEPORTIVOS/POLIDEPORTIVO UNIVERSITARIO

La suscripción a los servicios deportivos permite:

1. Utilización libre de las siguientes instalaciones del Polideportivo Universitario: pistas polideportivas, frontón, sala polivalente y sauna, en todo el horario de apertura.

2. Utilización del gimnasio sala Fitness en horario limitado, desde las 8 hasta las 18 horas (viernes y sábados, todo el día). Para el uso en horario completo es indispensable el pago de la cuota correspondiente.

Se reserva una franja horaria de acceso y uso libre de las instalaciones deportivas para los estudiantes que no realicen la suscripción a los Servicios Deportivos. Este horario libre es de 8 a 18h. de lunes a viernes, y sábados de 9 a 14 h., con la excepción de uso del gimnasio sala Fitness, que requiere como mínimo la suscripción deportiva y opcionalmente el pago de la cuota para su acceso en todo el horario de apertura.

3. Deporte Universitario: Inscripción individual gratuita en las competiciones universitarias.

4. Reserva de instalaciones: Reducción en las cuotas, según las condiciones establecidas en la normativa de precios correspondiente (Presupuestos de la UR 2004).

5. Actividades físicas y de recreación: acceso a la inscripción en las actividades dirigidas por profesorado especialista.

6. Actividades de aire libre y campaña de esquí: Reducción en cuotas.

7. Torneos Sociales: Reducción en la cuota de inscripción individual.

Importe de la suscripción: 27 euros, siempre que se realice junto con la matrícula.

Para solicitar la suscripción a los Servicios Deportivos separadamente de la matrícula, consultar las condiciones particulares en la Oferta Deportiva que se incluye en el sobre de matrícula.

Validez: Del 1 de octubre de 2004 al 30 de septiembre de 2005 (Presupuestos de la UR 2004).

8. SEGURO ESCOLAR OBLIGATORIO.

El seguro escolar se aplica a todos los estudiantes españoles menores de 28 años matriculados en estudios universitarios. El seguro incluye también a los alumnos menores de 28 años, procedentes de aquellos países con los que existe convenio de reciprocidad. El seguro escolar protege a sus beneficiarios mediante diversas prestaciones sanitarias e indemnizaciones.

El importe del seguro escolar es de 1.12 euros y está regulado en el Real Decreto 1633/1985, de 28 de agosto (BOE de 14 de septiembre).

Las prestaciones que concede el Seguro Escolar serán incompatibles con cualquiera otras prestaciones de idéntico contenido y derivadas de análogo riesgo de que pudieran ser beneficiarios los afiliados a aquél que, simultáneamente, se encuentren dados de alta en un Régimen de Seguridad Social. En tales casos, las prestaciones se recibirán del Régimen de Seguridad Social correspondiente, abonando el Seguro Escolar la diferencia en más, si la hubiere.

Cuando coincida en una misma persona la condición de afiliado al Seguro Escolar y la de beneficiario de un titular de algún Régimen de Seguridad Social, las prestaciones sanitarias que, estando comprendidas en el ámbito de la acción protectora del Seguro Escolar, sean también dispensadas, con idéntico contenido, por el Sistema de la Seguridad Social, se recibirán exclusivamente por el Seguro Escolar.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de abril de 2004, por el que se aprueba el calendario académico para el curso 2004/05.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 29 de abril de 2004, aprobó el calendario académico para el curso 2004/05 en los términos que figuran en el anexo al final de este Boletín. (Incluye la modificación aprobada por Consejo de Gobierno celebrado el 7 de junio de 2004).

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de abril de 2004, por el que se aprueban modificaciones de Planes de Estudio.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 29 de abril de 2004, aprobó modificaciones de Planes de Estudio.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de abril de 2004, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente para el curso 2004/2005.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 29 de abril de 2004, aprobó el Plan de Ordenación Docente para el curso 2004/2005.

RECTOR

RESOLUCIÓN 404/2004, de 1 de abril de 2004, de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se habilita un nuevo plazo para presentar solicitudes a las plazas vacantes de prácticas de alumnos de la Universidad de La Rioja en Servicios Administrativos de la misma, al amparo de la Resolución 175/2004, de 24 de febrero.

Por Resolución 175/2004, de 24 de febrero, de la Rectora de la Universidad de La Rioja se convocaron prácticas de alumnos de la Universidad de La Rioja en Servicios Administrativos de la misma para el periodo abril 2004 - septiembre 2004.

A la vista de las solicitudes presentadas, han quedado desiertas la prácticas correspondientes a: 1 en Relaciones Internacionales, 1 en Deportes, 3 en Biblioteca, RESUELVO:

Primero: Convocar una plaza de prácticas de alumnos en la Unidad de Relaciones Internacionales, 1 en el Servicio de Deportes, 3 en Servicio de Biblioteca, de la Universidad de La Rioja, según se especifica al final de esta resolución.

Segundo: El plazo de presentación de solicitudes se inicia a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Rectorado, y finalizará el día 22 de abril de 2004.

Tercero: En el supuesto de quedar nuevamente desiertas estas plazas, se faculta a la OPE para cubrir la vacante siguiendo los procedimientos establecidos en la misma.

Cuarto: La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Resolución 175/2004, de 24 de febrero, excepto en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes, que se estará a lo previsto en el párrafo anterior.

Quinto: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado de la Universidad, Avda. de la Paz 93 y en la web de la propia Universidad.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Logroño, a 1 de abril de 2004. LA RECTORA, M^a Carmen Ortiz Lallana.

SERVICIO	PERFIL	FUNCIONES	HORARIO
RELACIONES INTERNACIONALES	Filología Moderna Inglés: muy alto Francés: medio/alto Conocimientos informáticos a nivel de usuario Se valorará haber disfrutado de un programa internacional de movilidad	Atención personal y telefónica a usuarios: alumnos extranjeros Gestión de bases de datos Redacción de documentos en lengua extranjera Colaboración en la gestión administrativa	9:00 a 14:00 horas
DEPORTES	Cualquier titulación preferentemente de Magisterio en Educación Física Conocimientos informáticos: Filemaker, word, excel, dreamweaver	Apoyo organización Competición Universitaria de la Rioja Control de inscripciones Seguimiento del cumplimiento del calendario Asistencia personal a las competiciones como delegaciones Colaboración en partidos como mesa de control y realización de actas del partido. Atención e información general a usuarios. Asesoría y promoción actividades de tiempo libre y ocio Colaboración en la organización de campañas de captación de abonados	9:00 a 14:00 horas (con flexibilidad puntual para otros horarios) 16:00 a 21:00 horas

BIBLIOTECA	Ingeniería Técnica en Informática de Gestión o Licenciatura en Matemáticas	Colaboración en la definición de especificaciones para proyectos de biblioteca digital: búsqueda de información, estándares, herramientas, etc. Colaboración en la elaboración de las páginas web de la biblioteca. Colaboración en otros proyectos de la biblioteca que exigen un desarrollo informático (DIALNET, REI etc.)	17:00 a 19:00 horas
	Centro de Documentación Europea Licenciatura en Derecho Inglés: nivel básico Francés: nivel básico Conocimientos informáticos: nivel de usuario Conocimientos relacionados con el Derecho Comunitario	Información y procesamiento de fondos bibliográficos en el Centro de Documentación Europea Tareas de colaboración científica, especialmente en la elaboración del "Boletín Europeo de la Universidad de la Rioja"	9:00 a 14 :00 horas

RESOLUCIÓN n.º 424/2004 de 16 de abril de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se concede comisión de servicios con carácter general a los profesores de esta Universidad que sean designados miembros de Comités de Expertos Externos del II Plan Nacional de Calidad de las Universidades y del Programa de Evaluación Institucional de la ANECA o Auditores del Programa de Acreditación de la ANECA.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder con carácter general la Comisión de Servicios a los profesores de la Universidad de La Rioja que sean nombrados miembros de Comités de Expertos Externos del II Plan Nacional de Calidad de las Universidades y del Programa de Evaluación Institucional de la ANECA o Auditores del Programa de Acreditación de la ANECA.

Segundo.- La Comisión de Servicios se concede para el lugar y las fechas en las que convoque el Órgano correspondiente.

Tercero.- La Comisión de Servicios finalizará tan pronto concluyan las actuaciones para las que han sido nombrados.

Cuarto.- El desplazamiento se podrá realizar por cualquiera de los medios de locomoción previstos con carácter general en la normativa vigente. Se autoriza también el desplazamiento en vehículo particular.

Logroño, 16 de abril de 2004. LA RECTORA, M^a. Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN n.º 449/2004 de 27 de abril del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudican becas de apoyo a la investigación en determinados departamentos universitarios.

Por Resolución número 228 de 24 de febrero de 2004 de la Rectora de la Universidad de La Rioja, se convocaron becas de apoyo a la investigación en determinados departamentos universitarios.

De acuerdo con el apartado 8 de la convocatoria citada, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Valoración para cada una de las tres becas convocadas.

Examinadas las relaciones de candidatos presentados, y a propuesta de las Comisiones de Valoración, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Publicar la relación de becarios y suplentes para cada Departamento :

AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

Becaria: María Leonidas Valderrama Soto

Suplentes: 1. Margarita Moreno Rodríguez

INGENIERÍA MECÁNICA

Becaria: Alpha Verónica Pernia Espinoza

QUÍMICA

Becaria: Noelia Canal González

Suplentes: 1. María Luisa García de Luis

2. Rafael Alonso Ruiz

3. Javier Torroba Vélez

4. Álvaro Díez Rubio

5. Alejandro Parra Manzanares

Segundo.- La concesión de estas becas se realiza con efectos de 1 de mayo de 2004, siempre que a tal fecha se reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Tercero.- Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta Resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 27 de abril de 2004. EL RECTOR EN FUNCIONES, José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo.

OTROS

ACUERDO de la Comisión de Investigación de 29 de Abril de 2004 por el que se convocan Ayudas para la realización de Tesis Doctorales en la Universidad de La Rioja subvencionadas por el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. Convocatoria 2004.

El acceso pleno y efectivo a las tareas investigadoras se produce tras la realización de una tesis doctoral. Para ello, se precisa superar un programa de doctorado y la presentación de un trabajo que comportan determinados gastos.

El Proyecto Europa 2007, aprobado por el Consejo de Gobierno el 12 de mayo de 2003, establece en la línea estratégica 6, la acción 6.9 encaminada a apoyar el acceso al doctorado de profesores permanentes no doctores y en la línea estratégica 7, la acción 7.6 para promover la formación del personal investigador.

Para la UR es un objetivo prioritario incrementar el número de profesores doctores que componen su plantilla. Con todo, la UR. no tiene posibilidad económica de sufragar íntegramente la totalidad de los gastos que ello comporta. Sí puede, sin embargo, contribuir parcialmente dentro de sus disponibilidades presupuestarias a cubrir parte de ellos.

Por ello, el Vicerrectorado de Investigación, según lo acordado por la Comisión de Investigación en su sesión de 22 de abril de 2004, publica la convocatoria de ayudas para la realización de tesis doctorales, con arreglo a las siguientes bases que a continuación se detallan.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.01 541 A 641. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

1. Objeto

El objeto de la convocatoria de ayudas a la realización de tesis doctorales es coadyuvar a la labor de los doctorandos conducente a la realización de una tesis doctoral.

2. Destinatarios

2.1 Estas ayudas podrán ser solicitadas por titulados superiores, que tengan la condición de Becarios FPI u homologados o profesores no doctores de la UR y que desarrollen una actividad investigadora dirigida a la realización de su tesis doctoral en un Departamento de la UR.

2.2 Excepcionalmente, se admitirán solicitudes para realizar un programa de doctorado fuera de la UR de las personas referidas en el párrafo anterior, pertenecientes a un Departamento de la UR. que no tenga programa de doctorado.

La Comisión de Investigación estudiará de forma individualizada las excepciones.

3. Solicitudes.

3.1 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Investigación y Becas o en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es), se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, y habrán de presentarse, debidamente cumplimentados, antes del día 20 de mayo de 2004.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2 No podrá presentarse más de una solicitud por el mismo titular cada año.

3.3 La cuantía máxima que podrá solicitarse será de 751 euros.

3.4 Un mismo doctorando podrá concurrir a un máximo de tres convocatorias convocadas por la UR con la misma finalidad que ésta.

3.5 El abono de las cantidades concedidas se realizará previa presentación de justificantes de gastos en los que figurará el conforme del Vicerrector de Investigación junto al visto bueno del Director de la tesis doctoral.

3.6 Cuando la ayuda se destine total o parcialmente a la compra de material informático inventariable, deberá estar autorizado por el Servicio Informático.

3.7 Estas ayudas son compatibles con otro tipo de subvenciones, siempre que el total percibido no supere el 100 % de los gastos realizados por el concepto de que se trate.

3.8 El solicitante deberá estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4. Documentación.

4.1 Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

A.- Breve memoria en la que figurarán, al menos, los siguientes puntos:

- Título del proyecto de tesis doctoral.
- Objetivos, material y métodos.
- Director de la tesis y Departamento en el que se desarrolla la actividad investigadora.
- Presupuesto global.

B.- Los doctorandos que soliciten esta ayuda por primera vez, presentarán además de la documentación anterior:

- Curriculum vitae del doctorando y del Director/es de la tesis doctoral en el modelo normalizado que se facilitará junto con el impreso de solicitud.

- Fotocopia acreditativa de estar admitido el solicitante en un Programa de Doctorado o haberlo superado.

- Informe del Director de tesis en el que, además de dar el visto bueno a la solicitud, acredite su condición de Director de tesis y el tema de la misma.

- Certificación Oficial del expediente académico

- Certificación de la fecha de admisión del proyecto de tesis doctoral.

C.- En caso de solicitantes que hayan recibido esta ayuda en años anteriores, memoria sobre el estado de desarrollo y ejecución de la tesis doctoral, con el visto bueno del Director de la misma (máximo un folio).

4.2 Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

5. Resolución

5.1 Corresponderá a la Comisión de Investigación resolver sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) El interés científico y académico de las actividades previstas.
- b) Los méritos académicos y científicos del solicitante.
- c) La optimización de los recursos disponibles.

5.2 Contra este acuerdo cabe recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes.

6. Obligación de los beneficiarios

6.1 La presentación de solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la UR establezcan para el adecuado seguimiento económico y científico de su uso.

6.2 Las cuantías económicas adjudicadas deberán quedar comprometidas a fecha de 30 de septiembre de 2005. Aquellas cantidades que en la fecha mencionada no estuvieran comprometidas pasarán a englobar el remanente genérico del presupuesto de la UR.

6.3 Los solicitantes que resulten beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a remitir al Vicerrectorado de Investigación de la UR, una memoria justificativa del gasto correspondiente a la ayuda recibida; memoria que, en todo caso, deberá presentarse antes del 1 de septiembre de 2005.

6.4 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 29 de abril de 2004. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, Miguel Ángel Rodríguez Barranco.

ACUERDO de la Comisión de Investigación de 29 de Abril de 2004 por el que se convocan Ayudas para el desarrollo de Proyectos de Investigación en la Universidad de La Rioja subvencionados por el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. Convocatoria 2004.

La UR está firmemente decidida a estimular la investigación entre los grupos establecidos en los Departamentos de la Universidad e impulsar la competitividad científica.

El Proyecto Europa 2007, aprobado por el Consejo de Gobierno el 12 de mayo de 2003, establece en la línea estratégica 7, la acción 7.7 encaminada a apoyar el acceso a la investigación competitiva nacional y en la acción 7.8 el apoyo al acceso a la investigación competitiva europea.

Para alcanzar este objetivo resulta deseable dar respaldo pleno a los grupos de investigación consolidados, de modo que mantengan un nivel de crecimiento que les permita seguir captando fondos externos para la investigación.

A la vista de todo ello, el Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo con lo acordado por la Comisión de Investigación en su sesión de 22 de abril de 2004 hace pública la presente convocatoria.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.01 541 A 641. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

1 Objeto

1.1 El objeto de la presente convocatoria es apoyar las actividades de investigación realizadas por los grupos de investigación ya establecidos en los Departamentos de la UR.

1.2 Las ayudas se destinarán a Proyectos de Investigación a desarrollar en uno o varios Departamentos de la UR por un equipo de investigación dirigido por un único investigador principal.

2 Destinatarios

2.1 Podrán solicitar las presentes ayudas:

Los equipos de investigación consolidados que estén desarrollando un Proyecto de Investigación en un Departamento de la UR y estén formados únicamente por profesores o becarios de FPI (u homologados) de la UR, de otras Universidades, o de organismos públicos de investigación.

A los efectos de la presente convocatoria, se entenderá por equipos consolidados aquellos que estén desarrollando un Proyecto de Investigación dentro de un Programa nacional o europeo.

2.2 El investigador principal habrá de tener el grado de doctor y pertenecer a la UR. Además, deberá ser el mismo que figure en el proyecto para el que tienen concedida ayuda dentro de un Programa nacional o europeo.

3 Distribución de las ayudas

3.1 En ningún caso, la suma de ayudas obtenidas de los entes públicos o privados para subvencionar un proyecto podrá superar la ayuda total solicitada por el investigador en el Programa nacional o europeo.

3.2 El abono de las cantidades concedidas se realizará previa presentación del impreso de justificación de gastos en el que figurará el conforme del Investigador Principal.

3.3 Las cantidades asignadas a las solicitudes se aplicarán, debidamente justificadas, a gastos de ejecución del proyecto.

3.4 En concepto de costes indirectos, la Universidad de La Rioja efectuará una retención del 15 por 100 de la cuantía económica que se asigne a los beneficiarios de estas ayudas.

3.5 Cuando la ayuda se destine total o parcialmente a la compra de material informático inventariable, deberá estar autorizada por el Servicio Informático.

3.6 Cuando la ayuda se destine total o parcialmente a la compra de bibliografía, deberá estar autorizada por la Biblioteca de la Universidad.

4 Formalización y presentación de las solicitudes

4.1 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Investigación y Becas o en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es), se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, debidamente cumplimentados, y se presentarán antes del día 20 de mayo de 2004.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2 Los solicitantes deberán concurrir a esta convocatoria con el mismo equipo de investigadores y proyecto que están desarrollando.

4.3 Un mismo investigador principal no podrá presentar más de una solicitud en cada convocatoria. Excepcionalmente, uno o varios investigadores podrán participar en dos proyectos como miembros de dos equipos distintos, pero a los efectos de distribución de cuantía de las ayudas, sólo se les computará como miembros en uno de ellos.

4.4 La cuantía máxima que podrá solicitarse será de 6.010,12 euros anuales.

4.5 Los solicitantes deberán acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5 Documentación

5.1 Las solicitudes se presentarán acompañadas, en su caso, de la memoria justificativa del gasto correspondiente a la ayuda recibida, redactada de acuerdo con el impreso normalizado.

Deberá acompañar a la solicitud declaración, según impreso normalizado, en la que se hagan constar las ayudas obtenidas, las solicitadas y las que se prevea solicitar de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto o parte del mismo.

5.2 Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al responsable para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

6 Resolución

6.1 Corresponderá a la Comisión de Investigación valorar las solicitudes aplicando los criterios de selección y resolver sobre la cuantía económica que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas.

Dicha Comisión podrá rechazar las solicitudes correspondientes a proyectos que, habiendo sido subvencionados por la UR o por otros organismos, no lo reflejen en la solicitud.

Asimismo, la Comisión de Investigación rechazará y considerará como denegadas aquellas solicitudes en las que se constate una manifiesta inexactitud de los datos presentados o inadecuada gestión de anteriores ayudas de la UR.

Para la valoración de las solicitudes que se presenten, la Comisión utilizará básicamente los siguientes criterios:

- a) Adecuación entre los medios disponibles y los solicitados para la realización del Proyecto.
- b) Carácter multidisciplinar del equipo.
- c) Interés científico del proyecto.
- d) Contribución científica del investigador principal y su equipo investigador en los últimos diez años.
- e) Relación entre los resultados obtenidos por el solicitante respecto a las subvenciones económicas recibidas en los últimos cinco años.

Se favorecerá a los equipos amplios y multidisciplinarios, así como a aquellos que integren investigadores de otras Universidades.

6.2 Estudiadas y valoradas, en su caso, las solicitudes, la Comisión de Investigación notificará la resolución a los interesados.

6.3 Si la dotación económica resultante fuera inferior a 300 €, no dará derecho a subvención, circunstancia que será notificada al destinatario.

6.4 Contra la resolución de la Comisión de Investigación se podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

7 Obligaciones de los beneficiarios

7.1 La aceptación de las ayudas implicará la de las bases de la presente convocatoria, así como las que la Universidad, a través de sus Órganos competentes, establezca para el seguimiento científico y para la justificación de los fondos recibidos.

7.2 La cuantía económica adjudicada deberá quedar comprometida antes del 30 de septiembre de 2005.

En el caso de que estas ayudas subvencionen proyectos nacionales o europeos que finalicen después del 30 de diciembre de 2005, se podrán admitir gastos con cargo a esta convocatoria hasta la finalización de los mencionados proyectos nacionales o europeos.

Aquellas cantidades que en las fechas mencionadas no estuviesen comprometidas pasarán a englobar el remanente genérico del presupuesto de la UR.

7.3 Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas deberán presentar una memoria justificativa del gasto correspondiente a la ayuda recibida.

7.4 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevarán la desestimación del proyecto, su suspensión así como el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

7.5 Los resultados de los proyectos de investigación se facilitarán en soporte informático para que el Vicerrectorado de Investigación, en el marco legal, los utilice para su adecuada difusión

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 29 de abril de 2004. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, Miguel Ángel Rodríguez Barranco.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2004, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se corrige error en la de 12 de marzo de 2004, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación nacional y se señala fecha y lugar de celebración de sorteos públicos para la composición de las Comisiones de las pruebas de habilitación convocadas mediante Resolución de 31 de octubre de 2003.

Publicado en BOE de 14-4-04. Pág. 15155.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº 390/2004, de 25 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral, mediante contratación laboral de duración determinada a tiempo parcial, de acuerdo con el R.D. 2720/1998. (Publicado en BOR de 22-4-04. Pág. 2067).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de La Rioja, este Rectorado acuerda anunciar convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral mediante contratación laboral de duración determinada, al amparo del Real Decreto 2720/98 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

CATEGORÍA: TITULADO SUPERIOR – GRUPO I- EN EL SERVICIO INFORMÁTICO

1. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados

por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Licenciado en Informática o Ingeniero en Informática.

1.2. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Cultura.

1.3. Los requisitos y méritos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

2. SOLICITUDES

2.1. La solicitud se formulará en el modelo que figura como Anexo I de la presente resolución, que se facilitará a los interesados en la Oficina de Información de la Universidad (C/.Avda. de la Paz, nº 93, 26006-Logroño) y está disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.unirioja.es/Personal/Plazas/Nuevas_Plazas.html.

2.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.3. Los derechos de examen serán de 27 euros y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco de Santander a nombre de la Universidad de La Rioja (C.C.C.: 0049-6684-192116076478) haciendo constar "prueba selectiva Servicio Informático".

2.4. En ningún caso la presentación y pago en la Entidad Bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en esta convocatoria.

2.5. De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja" de la presente convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, citada anteriormente se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita y firmada del solicitante cuyo modelo figura en el Anexo V. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

2.6. A la solicitud se deberá acompañar:

▪ Fotocopia del documento nacional de identidad.

▪ Original o fotocopia compulsada del título académico oficial exigido.

▪ Original del resguardo del ingreso de los derechos de examen o documentos que acrediten la causa que le da derecho a esta exento.

▪ Currículum vitae en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

3. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

3.1. Finalizado el plazo previsto para la presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz, nº. 93) la resolución que contenga la lista provisional de admitidos y excluidos y la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio.

3.2. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos recogerá la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

3.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

3.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4. SISTEMA DE SELECCIÓN

4.1. La selección se efectuará por el Tribunal que figura en el Anexo IV y estará compuesta de dos fases:

1ª. Fase: Prueba selectiva compuesta de dos partes, ejercicio y entrevista, siendo eliminatorias cada una de ellas.

2ª. Fase: Valoración de méritos.

4.2. Primera Fase. Prueba selectiva:

Ejercicio: consistirá en una prueba teórico-práctica que el Tribunal considere oportuna relacionada con la formación necesaria y las funciones del puesto que se detallan en el Anexo II, orientadas a un perfil de Analista.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que determine el Tribunal y que se hará pública junto con las listas provisionales de admitidos y excluidos.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio, con la puntuación obtenida. Los aspirantes que no se hallen incluidos tendrán la consideración de no aptos.

Entrevista: A los aspirantes que superen el ejercicio se les realizará una entrevista personal, con el objetivo de valorar la adecuación del aspirante con el perfil del puesto de trabajo.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener como mínimo 5 puntos.

La entrevista se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que determine el Tribunal y que se hará pública con la relación de aprobados del ejercicio.

4.3. Segunda Fase. Valoración de méritos:

A los aspirantes que superen la entrevista se les valorarán los méritos profesionales justificados en el currículum, aplicando el baremo que se detalla en el Anexo III.

Los méritos alegados que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta para la valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos.

5. ADJUDICACIÓN DEL PUESTO

5.1. El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la propuesta de adjudicación del puesto, que deberá recaer sobre el candidato que, habiendo superado la prueba selectiva y la entrevista, haya obtenido mayor puntuación final. La puntuación final vendrá determinada por la suma de la prueba selectiva y la valoración de los méritos.

5.2. Podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño.

5.3. Contra la propuesta del Tribunal, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

5.4. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la contratación, salvo que la Rectora, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar el contrato al candidato propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

6.1. El aspirante propuesto aportará en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones la documentación necesaria para su contratación como personal laboral temporal, dentro de los cinco días hábiles a partir del día siguiente al que se haga pública la propuesta de adjudicación del puesto en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

6.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas sus actuaciones.

6.3. Al candidato propuesto se le efectuará un contrato laboral temporal de duración determinada a tiempo parcial (18 horas semanales)

7. NORMA FINAL

7.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 25 de marzo de 2004. LA RECTORA, M^a. Carmen Ortiz Lallana.

ANEXO II

FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

- Coordinar y llevar a cabo la instalación de aplicaciones relacionadas con los sistemas de información en el ámbito de la Universidad de La Rioja en entornos Solaris, ORACLE y Java.

- Administrar las cuentas de usuarios de las aplicaciones informáticas de la Universidad de La Rioja.

- Realizar estudios de viabilidad, desarrollar e implantar modificaciones en las aplicaciones informáticas de la UR con ORACLE Designer, ORACLE Developer o Java.

- Estudiar y evaluar aplicaciones para la gestión informática de los diferentes ámbitos universitarios.

- Estudiar y evaluar productos relacionados con los sistemas de información dentro del entorno de ORACLE y Java.

- Realizar el seguimiento del funcionamiento de los sistemas de información, adoptando las medidas necesarias para su mejora.

- Coordinación con los proveedores de aplicaciones informáticas para cumplir las necesidades funcionales de los usuarios.

- Realizar sugerencias para la mejora del funcionamiento y de la calidad de la unidad en la que preste sus servicios.

- Colaborar en los proyectos de evaluación de los servicios.

- Realizar las tareas necesarias afines a la categoría del puesto, que por razones del servicio, le sean encomendadas por sus superiores.

- Participar en las reuniones y acontecimientos a los que deba asistir en función de sus competencias.

ANEXO III

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Antigüedad: Se valorará por años de servicio, computándose también a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal laboral fijo. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja o en centros de la Universidad de Zaragoza en el campus de La Rioja: 0,8 puntos por año completo y 0,4 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,4 puntos por año completo y 0,2 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,2 por año completo y 0,1 por fracción superior a seis meses.

Máximo de 20 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia. Excepcionalmente, el tribunal podrá dar validez a otros cursos. Se otorgará la siguiente puntuación: 0,02 puntos por hora de curso.

Máximo de 25 puntos.

Experiencia profesional: No se considerarán períodos de prácticas sin contrato laboral.

Servicios prestados en la categoría inferior e igual especialidad a la plaza convocada:

En la Universidad de La Rioja o en centros de la Universidad de Zaragoza en el campus de La Rioja: 0,2 puntos por mes completo.

En otras Universidades: 0,16 puntos por mes completo.

En otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo.

En otras empresas: 0,08 puntos por mes completo.

Cuando la experiencia sea en igual categoría, se valorará con el doble de puntuación.

Máximo de 35 puntos.

Méritos complementarios: Se valorarán el currículum profesional y conocimientos específicos que posea el candidato referentes a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado. Máximo 10 puntos.

La suma total obtenida en esta fase será dividida entre 20 para que no supere el 20% de la puntuación final.

ANEXO IV

Tribunal titular

Presidente: D. José Miguel Ros Vázquez

Vocales representantes de la Universidad: D. José Luis Martínez Estefanía y D. Jesús Cortabarría Jiménez

Vocales representantes del Comité de Empresa: D. Eloy Lafuente Plaza y D. Julio Negueruela Ruiz

Secretaria: D^a. M^a. Luisa Iriarte Vañó

Tribunal suplente

Presidente: D. Francisco Ordóñez Casas

Vocales representantes de la Universidad: D. Eduardo Bergasa Balda y D^a. M^a. Carmen Huertas Ezquerro

Vocales representantes del Comité de Empresa: D. Jaime Lorenzo Timón y D. Iñaki Yesa Charela

Secretaria: D^a. Raquel Ruiz Suso

ANEXO V

Don/Doña..... con D.N.I.

Declara bajo juramento o promete, a efectos de la exención del pago de los derechos de examen de las pruebas selectivas convocadas el 25 de marzo de 2004 para la provisión de un puesto de trabajo en la Universidad de La Rioja en la categoría de Titulado Superior en el Servicio Informático, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En, a de de

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de abril de 2004.

RESOLUCIÓN nº 392/2004 de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de publicaciones informativas al estudiante para el curso académico 2004-2005 de la Universidad de La Rioja. (BOE de 15-4-04. Pág. 3274 y BOR de 17-4-04. Pág. 2019).

DECRETO 28/2004, de 22 de enero, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela. (BOE de 22-4-04. Pág. 16264).

RESOLUCIÓN nº 406/2004 de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de obras de construcción de un invernadero experimental con fines docentes e investigadores para la Universidad de La Rioja. (BOE de 28-4-04. Pág. 3701 y BOR de 1-5-04. Pág. 2372).

DECRETO 233/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo. (BOE de 30-4-04. Pág. 16873).

DECRETO 15/2004, de 4 de marzo, por el que se rectifican errores advertidos en el texto de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 233/2003, de 28 de noviembre. (BOE de 30-4-04. Pág. 16910).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de abril de 2004.

- D. Jesús Salgado Vega del Departamento de Economía y Empresa efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Ciclo económico en México. Instrumentos para su análisis" el día 24 de abril de 2004, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Mayoría.

- D. Alberto Soldevilla Armas del Departamento de Química efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "La transposición N-Ciclopropilimina-1-pirrolina" el día 28 de abril de 2004, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

ACUERDO Marco de Cooperación entre la Universidad de la Rioja y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Asociación Amigos de la Historia de Calahorra.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Fundación Sancho el Sabio.

CONVENIO de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de La Calzada, la Fundación Gustavo Bueno y la Universidad de La Rioja, para la realización de cursos de verano.